



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Lunes 19 de Abril de 2010

No. 71

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Aviso de Licitaciones .....1971

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Comunal Barrio Primavera  
(A.C.B.P.) .....1971

Estatutos Fundación Trabajemos por Nicaragua  
(FUNTRANIC) .....1975

Cambio de Razón Social .....1977

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Restringida No. 03-09 .....1978

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....1978

Acuerdo Ministerial No. 185-RN-MC/2002 .....1983

Acuerdo Ministerial No. 186-RN-MC/2002 .....1983

### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución 26 .....1985

Contadores Públicos Autorizados .....1986

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licitación Restringida No. 03/2010 .....1988

Licitación Restringida No. 04/2010 .....1989

Licitación Restringida No. 05/2010 .....1989

### PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones .....1990

### ALCALDIAS

#### Alcaldía Municipal de Jinotepe

Compra por Cotización .....1991

#### Alcaldía Municipal de Waslala

Licitación Pública No. AWLP-01-10 .....1991

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....1992

### SECCION JUDICIAL

Edictos .....1997

Cancelación de Títulos .....1997

## ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg. 4857 - M. 9202110 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA A LICITACIONES PRIMER SEMESTRE 2010

La Asamblea Nacional de Nicaragua, ubicada frente a la Avenida Peatonal Augusto C. Sandino, en cumplimiento a los Artos. 6 y 7 de la Ley 323 Contrataciones del Estado Invita a Proveedores inscritos y vigentes en el Registro Central de Proveedores del Estado del MHCP a presentar ofertas en sobre cerrado para los procesos siguientes:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIENES Y SERVICIOS	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACIÓN	ENTREGA DE OFERTAS
01-04-2010	Restringida	Alimento para Personas	Del 20 al 22 de Abril 2010. Horario: 9:00 a 11:30 AM - 01:30 a 4:00 PM	Abril 27/10 10:00 AM	Mayo 11/10 10:00 AM
02-04-2010	Restringida	Bebidas no alcohólicas		Abril 27/10 11:00 AM	Mayo 11/10 11:00 AM
03-04-2010	Restringida	Papel de Escritorio y Cartón		Abril 27/10 02:00 PM	Mayo 11/10 02:00 PM
04-04-2010	Restringida	Productos Sintéticos (Casete, CD, DVD-R, Microcasete, MINI DVD-CAM, DVD CAM)		Abril 27/10 03:00 PM	Mayo 11/10 03:00 PM
05-04-2010	Restringida	Otros Productos Químicos (Tóner y Cartuchos p/Impresoras)		Abril 28/10 10:00 AM	Mayo 12/10 10:00 AM
06-04-2010	Restringida	Útiles de Oficina		Abril 28/10 11:00 AM	Mayo 12/10 11:00 AM
07-04-2010	Restringida	Productos Sanitarios y Útiles Domésticos		Abril 28/10 02:00 PM	Mayo 12/10 02:00 PM
08-04-2010	Restringida	Uniformes al Personal		Abril 28/10 03:00 PM	Mayo 12/10 03:00 PM

1) Estas Adquisiciones son financiadas con fondos provenientes del Presupuesto Nacional de la República.

2) Los bienes, objeto de estas licitaciones deberán ser entregados en las Bodegas de la Asamblea Nacional ubicadas en los terrenos adyacentes al Edificio Benjamín Zeledón, antes conocido como Edificio Antiguo BAMER, en un plazo nunca mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la emisión de las Órdenes de Compra a excepción de la confección de Uniformes que deberán ser entregados en un plazo nunca mayor a 30 días calendario.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener los documentos completos en idioma español de los Pliegos de Bases y Condiciones de las presentes Licitaciones en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas en el Octavo Piso del Edificio Benjamín Zeledón, los días 20, 21 y 22 de Abril del año 2010 de las 09:00 a.m. a las 11:30 a.m. y de las 1:30 p.m. a las 04:00 p.m.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de las presentes Licitaciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00 Córdobas, en Caja Central, ubicada en el Lobby del Edificio Benjamín Zeledón y posteriormente retirar el documento en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el 8vo Piso del Edificio Benjamín Zeledón previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las Licitaciones tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6) Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional Córdobas, en el Salón Guardabarranco, ubicado en el Edificio de Comisiones Parlamentarias, Planta baja, contiguo a la recepción del mismo, a más tardar en las fechas y horas indicadas en el cuadro anterior.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Managua, Abril 13, 2010. Lic. **RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ**, Director General de Asuntos Administrativos.

2-2

## MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3068 - M. 9053698 Valor C\$ 1,980.00

### ESTATUTOS ASOCIACION COMUNAL BARRIO PRIMAVERA (A.C.B.P.)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil quinientos cincuenta y siete (4557) del folio numero cuatro mil doscientos cuarenta y cinco al folio numero cuatro mil doscientos cincuenta y ocho (4245-4258) Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), Que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION COMUNAL BARRIO PRIMAVERA" (A.C.B.P) Conforme autorización de Resolución del quince de diciembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de enero del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura numero seis (6), Autenticada por la Doctora Damaris Antonia Estrada Salgado, el día tres de Noviembre del año dos mil nueve y Escritura de Rectificación y Ampliación numero Treinta y Siete (37), protocolizada por la Licenciada Ivania Auxiliadora Manzanares Ortega, del día quince de noviembre del año dos mil nueve. **DR. GUSTAVO A. SIRIAS**, Q. Director.

#### CLAUSULA DECIMA CUARTA: (APROBACION DE ESTATUTOS):

Los comparecientes en Asamblea General de común acuerdo, aprueban, unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN que se redactan y forman parte integral de ésta Escritura Pública, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO 1:** La Asociación adopta el nombre de "ASOCIACION COMUNAL BARRIO PRIMAVERA". Que abreviadamente se denominara "A.C.B.P.", nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con el DOMICILIO en el Municipio Managua, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio Nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno ésta Asociación es Autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** La Asociación tiene como objetivos: Esta Asociación sin fines de lucro, se organiza con el objetivo de brindar asesoramientos, coordinación, promoción y apoyo de las iniciativas comunes de los miembros, especialmente para los habitantes del barrio "La Primavera", pero, además, podrá brindar apoyo, coordinación, asesoramiento y promoción a los sectores de la micro, pequeña y mediana empresa, en las áreas productivas de la agricultura, la ganadería, los pequeños artesanos, productores e industriales; promoviendo las relaciones entre los diversos grupos económicos productivos de nuestra comunidad, especialmente mediante programas educativos, o con propósito y metas, tal y como lo aprueben oportunamente los órganos colegiados encargados de la dirección y administración de la Asociación, incluyendo, aunque no de manera exhaustiva ni limitativa las siguientes objetivos: a) Promover la ampliación, cada vez mayor del movimiento comunal y la cultura general a fin de fortalecer la dignidad de las personas. b) Coordinar los esfuerzos de los miembros dirigidos a lograr una participación más directa y efectiva en las personas del barrio y en la toma de decisiones en los asuntos de interés público. c) Procurar el mejoramiento y organización de los Asociados para que puedan cumplir más efectivamente la función comunal, social, organizativa y humanitaria, que le corresponde dentro del desarrollo del barrio. d) Promover la organización de las personas miembros y asociados sin fines de lucro que aún, en conocimiento, experiencia, recursos y voluntades en beneficios del progreso y bienestar de todos los pobladores. e) Defender los recursos humanos y naturales del barrio en función de un aprovechamiento más racional y nacionalista. f) Promover las condiciones necesarias para un libre ejercicio comunal y defenderlo de las condiciones de competencia desleal de origen extranjera y del ejercicio ilegal de las personas, realizando toda

influencia que tienda a menoscabar las libertades individuales y el fuero interno del barrio. g) Establecer comedores infantiles en los sectores más vulnerables de la población, Estimulando a las personas en auténtico afán de servicio a la comunidad. h) Apoyar a las comunidades de escasos recursos, con proyectos de mejoramiento en las Escuelas, Centro de Salud, Iglesias, Viviendas, Servicios Públicos y Sanitarios, Agua Potable y todos aquellos análogos a estos beneficios. i) Fomentar la producción artesanal utilizando los recursos existentes, a fin de atender las demandas dentro y fuera del país. j) Todas aquellos otros objetivos análogos a la presente Constitución y en las que en reunión de Asamblea General se acuerde, quedando especificado en el Libro de Acta de la Asociación, siempre en beneficio de la comunidad.

**CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá: miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. **ARTICULO 4: MIEMBROS FUNDADORES.** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriben la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: MIEMBROS ACTIVOS.** Son miembros activos de la asociación todas las personas naturales que ha título individual Ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas a desarrollar por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de sus derechos al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: MIEMBROS HONORARIOS:** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, jurídicas, Nacionales y Extranjeras, que se identifique con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de los mismos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrá derecho a recibir un diploma que lo acredite como tal y tendrá derecho a voz, NO A VOTO. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro Fundador se pierde por la siguientes causas: 1) Por causa de Muerte, 2) Por destino desconocido por más de un año, 3) Por actuar contra los fines de la asociación, 4) Por renuncia escrita a la misma y 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 8:** Los miembros fundadores y activos de la asociación tienen los siguientes DERECHOS: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades sin ninguna discriminación en la asociación. Los miembros del colectivo, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar Propuesta a la Asamblea General de reforma de los Estatutos, con acuerdo de tres miembros más de la Asociación. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. 6) Acceso a la información por los canales establecidos. 7) Pedir la destitución de un miembro por causa Justificada. DEBERES: 1) Participar en las actividades de la Asociación en los términos acordados. 2) NO Aprovechares de la condición de Asociado para desarrollar actividades especulativas o contrarias a las leyes. 3) Asistir a las reuniones generales y demás que sean convocados. 4) Respetar y cumplir con los principios de la Asociación, los Estatutos, Reglamentos, y disposiciones legales. 5) Informar de las irregularidades que observen en el funcionamiento de la Asociación. 6) Mantener y fomentar las relaciones y el respeto mutuo entre los miembros o asociados. 7) Compartir los conocimientos de forma fraterna entre los asociados o miembros. 8) En caso de faltar a las reuniones tres veces consecutivas a las reuniones pierde el derecho de participar y podrá ser reemplazado de su cargo e incluso podría ser expulsado de la Asociación por indisciplina. 9) Proporcionar datos que le sean solicitados por la Asociación a través de la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se harán con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido un mes de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la fundación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente de la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la

totalidad de los miembros. **ARTÍCULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes funciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual. c) Reformar el Estatuto. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación. e) Elegir a los miembros de Junta Directiva Nacional. f) Cumplir otras funciones que ésta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, lugar, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votaciones públicas o secretas, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones, y conforme a las fechas sucesivamente. **CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un presidente, 2.- Un Vicepresidente, 3.- Un Secretario (a), 4.- Un Tesorero (a), 5.- Dos Vocales, 6.- Un Fiscal; quienes se eligieran por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la asamblea general así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO 18:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes Funciones. 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar los proyectos de presupuesto anual y presentado ante la Asamblea General, así como el informe y balance general de actividades y estado financieros 5) Proteger los bienes que conforma el patrimonio de la asociación., 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuenta de apertura ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **ARTÍCULO 20:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar Agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el tesorero(a) o el director ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 23:** Son funciones del Secretario (a) de la Junta Directiva Nacional: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 24:** Son funciones del Tesorero(a) de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques; presentar los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar Control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Llevar el control del inventario de los bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional el Balance Financiero trimestral,

semestral y anual de la Asociación. **ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencias o delegación específica. 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajos organizados por la Junta Directiva Nacional de la asociación. 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea o la Junta Directiva Nacional lo delegue. - **ARTICULO 26:** Son funciones del Fiscal, Fiscalizar que todos los miembros de la asociación cumplan con todo lo aquí expresado y con las actividades que la Junta Directiva Nacional le asigne. **CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARICULO 27:** La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social, basado en los principios de la solidaridad por lo que el patrimonio se forma con un fondo inicial de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS. (C\$ 5,000.00), señalado en el Pacto Constitutivo, además, estará constituido dicho patrimonio por las donaciones, contribuciones y aportaciones de Instituciones Nicaragüense y Extranjera, Públicas o Privadas, así como de Personas Naturales y Jurídicas. **ARTICULO 28:** También son parte del patrimonio de la asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 29:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuarta parte de los miembros activos reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causales que contemplan las leyes de la materia. **ARTÍCULO 31:** En el caso de acordarse la disolución de la Asamblea, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficio social según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 32:** Los presentes Estatutos son de obligatorio cumplimiento desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. **ARTÍCULO 33:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones expuesta en nuestra legislación civil, en la leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto valor alcance y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen, así como de las que envuelven renuncia y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. La suscrita Notario Público de forma especial instruí a los comparecientes de la presentación del Testimonio de ésta Escritura Pública ante la Asamblea Nacional, y el Ministerio de Gobernación, para su debida legalización. Y leída que fue por mí, la Notario, toda ésta Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Denis Solis V. (f) J. Gaitan.- (f) J Rosales.- (f) W. Rayo H.- (f) Nazario González S. (f) Mario Arias F. (f) Fra.CCG.- (f) Y. Narváez E.- (f) Cristina Valle.- (f) Ivania Manzanares O.- Notario **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número cinco al frente del folio número diez de mi Protocolo número Catorce que llevo en el presente año y a solicitud del señor **MARIO ALBERTO ARIAS PRAVIA**, libro este Primer Testimonio contenido en cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico a las Cinco y treinta minutos de la tarde del día sietede Abril del año Dos Mil Nueve. **Ivania A. Manzanares Ortega**, Abogada y Notario Público.

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37).- RECTIFICACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.-** En la ciudad de Managua, a las Ocho y diez minutos del día Quince de Noviembre del año Dos mil Nueve.- Ante mí: **IVANIA AUXILIADORA MANZANARES ORTEGA**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finalizará el Cinco de Noviembre del año Dos mil Once. Comparecen los señores: **MARIO ALBERTO ARIAS PRAVIA**, Casado, Licenciado en

Derecho, quien se identifica con Cédula de Identidad número: Cero cero cero uno guión uno nueve cero cinco cinco siete guión cero cero uno dos U, (001-190557-0012U); **DENIS MARTÍN SOLIS VASQUEZ**, Casado, albañil, quien se identifica con Cédula de Identidad número: Dos ocho uno guión dos cero uno cero cuatro ocho guión cero cero cinco P, ( 281-201048-0005P); **JULIÁN FRANCISCO GAITAN DELGADO**, Soltero por Viudez, Comerciante, quien se identifica con Cédula de Identidad número: Cero cuatro uno guión uno siete cero ocho tres nueve guión cero cero dos S (041-170839-0002S); **JEANNETTE EMILIA ROSALES HENRIQUEZ**, Casada, Profesora, quien se identifica con Cédula de Identidad número: Cero cero uno guión tres cero seis seis cinco guión cero cero cero nueve D, (001-300665-0009D); **WILFREDO RAYO HENRIQUEZ**, Soltero por Viudez, Conductor, quien se identifica con Cédula de Identidad número: Cero cero uno guión cero tres cero seis cuatro cero guión cero cero uno cuatro L, (001-030640-0014L); **NAZARIO GONZÁLEZ SEQUEIRA**, Casado, Jubilado, quien se identifica con Cédula de Identidad número: Tres seis seis guión dos ocho cero siete cuatro dos guión cero cero cero T, (366-280742-0000T); **MARIO ALBERTO ARIAS FLORES**, Casado, Estudiante, quien se identifica con Cédula de Identidad número: Cero cero uno guión tres cero uno dos siete nueve guión cero dos cuatro H. (001-301279-0024H); **FRANCISCO JAVIER CASTRO GÓMEZ**, Soltero por Viudez, Jubilado, quien se identifica con Cédula de Identidad número: Cuatro cuatro uno guión uno uno uno dos seis guión cero cero dos B, (441-11126-0002B); **YADIRA DEL ROSARIO NARVAEZ ECHAVERRY**, Soltera, Ama de casa, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: Cero cuatro seis guión uno dos cero cinco seis uno guión cero cero uno D (046-120561-0001D); y **CRISTINA VALLE MARTINEZ**, Soltera, Maestra Comunitaria, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: Cuatro cinco cero guión cero seis cero ocho siete uno guión cero cero cero F (450-060871-0000F); todos mayores de edad, Nicaragüenses y de este domicilio de Managua, doy fe de conocer a los compareciente y quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento los que actuando por sí y expresan. **CLAUSULA UNICA:** Que la Asociación Civil Sin Fines de Lucro denominada ASOCIACION COMUNAL BARRIO PRIMAVERA, (A.C.B.P), se Constituyo legalmente bajo las leyes de Nicaragua, en Escritura Publica número Seis (06) autorizada en la ciudad de Managua, a las tres y diez minutos de la tarde del día Siete de Abril del año Dos Mil Nueve, ante los oficios de la Notario la Licenciada IVANIA AUXILIADORA MANZANARES ORTEGA, quien obtuvo su personería jurídica la mencióna Asociación, mediante Decreto Número 5841, aprobado por la Honorable Asamblea Nacional, que fue publicado en La Gaceta Diario Oficial, Número 203, del día Martes veintisiete de Octubre del año Dos mil Nueve, y que por un error involuntario se omitieron en el Acta Constitutiva y Estatutos, algunos requisitos de Ley. Y de conformidad a la Ley del Notariado Vigente en su Artículo 34, que a la letra dice: “ Toda adición aclaración o variación que se haga en una escritura cerrada, se extenderá por instrumento separado, y de ninguna manera al margen; pero se hará referencia en el primitivo, por medio de nota, de que hay nuevo instrumento que lo adiciona, aclara o varía, expresando la fecha de su otorgamiento y el folio del Protocolo en que se encuentra.” Requisitos que a continuación se expresan así: **A)** En el Acta Constitutiva en la Cláusula Cuarta de los Fines y Objetivos se omitió el último inciso lo que se leerá de la siguiente manera: **Cláusula Cuarta: (Fines y Objetivos):** Esta Asociación sin fines de lucro, se organiza con fines de asesoramiento, coordinación, promoción y apoyo de las iniciativas comunes de los miembros, especialmente para los habitantes del barrio de Managua denominado “**La Primavera**”, pero además, podrá brindar apoyo, coordinación, asesoramiento y promoción a los sectores de la micro, pequeña y mediana empresa, en las áreas productivas de la agricultura, la ganadería, los pequeños artesanos, productores e industriales, promoviendo las relaciones entre los diversos grupos económicos productivos de nuestra comunidad, especialmente mediante programas educativos, con propósito y metas, tal y como lo aprueben oportunamente los órganos colegiados encargados de la dirección y administración de la Asociación, incluyendo, aunque no de manera exhaustiva ni limitativa los siguientes objetivos: **a)** Promover la ampliación, cada vez mayor del movimiento comunal y la cultura general a fin de fortalecer la dignidad de

las personas, **b)** Coordinar los esfuerzos de los miembros dirigidos a lograr una participación más directa y efectiva de las personas en el barrio y en la toma de decisiones en los asuntos de interés público, **c)** Procurar el mejoramiento y organización de los Asociados para que puedan cumplir más efectivamente la función comunal, social, organizativa y humanitaria, que le corresponde dentro del desarrollo del barrio, **d)** Promover la organización de las personas miembros y asociados sin fines de lucro, en conocimiento, experiencia, recursos, y voluntades en beneficios del progreso y bienestar de todos los pobladores, **e)** Defender los recursos humanos y naturales del barrio en función de un aprovechamiento más racional y nacionalista, **f)** Promover las condiciones necesarias para un libre ejercicio comunal y defenderlo de las condiciones de competencia desleal de origen extranjera y del ejercicio ilegal de las personas, realizando toda influencia que tienda a menoscabar las libertades individuales y el fuero interno del barrio, **g)** Establecer comedores infantiles en los sectores más vulnerables de la población, Estimulando a las personas en auténtico afán de servicio a la comunidad, **h)** Apoyar a las comunidades de escasos recursos, con proyectos de mejoramiento en las Escuelas, Centro de Salud, Iglesia, Viviendas, Servicios Públicos y Sanitario, Agua Potable y todos aquellos análogos a esto beneficios, **i)** Fomentar la producción artesanal utilizando los recursos existentes, a fin de atender las demandas dentro y fuera del país. - **B)** Siempre en el Acta Constitutiva en la Cláusula Séptima de los órganos se adiciona los Requisitos que deben de cumplir las personas para ser miembro de A.C.B.P., lo que se leerá así: **Cláusula Séptima: (Órganos de Gobierno, Administración y Requisitos):** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva Nacional. LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima Autoridad de la Asociación y estará constituida por: A) Miembros Fundadores, B) Miembros Activos, y C) Miembros Honorarios. La Asamblea General, sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional. LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: Es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrada por: 1.- Un Presidente, 2.- Un Vicepresidente, 3.- Un Secretario, 4.- Un Tesorero, 5.- Dos Vocales, 6.- Un Fiscal, que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercerán los cargos por un Periodo de Tres años, pudiendo ser reelectos, siempre y cuando la Asamblea General lo desee. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizarán con el quórum legal de la mitad más uno de sus miembros. Y *Los Requisitos para ser miembro de la Asociación (A.C.B.P), son los siguientes:* **a)** Ser Mayor de Edad, **b)** Ser Nicaragüense, **c)** Tener la Ideología de Servirle a la Comunidad, **d)** Solicitar el su ingreso por Escrito a la Junta Directiva, **e)** Ser admitido y aprobado por la Asamblea General de la Asociación, **f)** Ser persona legalmente capaz, **g)** No realizar negocio o tener intereses en conflicto con las actividades de la asociación, **h)** Gozar de buena reputación, honradez, respeto, cooperación, solidaridad, superación, buena conducta, y buena relaciones con la comunidad y miembros de la Asociación (A.C.B.P.); **i)** Estar dispuesto(a) a cumplir con la Ley 147, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación a Participar activamente en las actividades de la Asociación, **j)** Demostrar la Hermandad entre la Comunidad y la Organización, **k)** No haber sido juzgado y condenado por algún acto civil o penal proveniente de una sentencia firme. - **C)** Con relación a la rectificación y adición en el Articulado de los Estatutos se modifica la Cláusula Décima Cuarta de la aprobación de los Estatutos lo que se establece de la siguiente manera: **Cláusula Décima Cuarta: Aprobación de los Estatutos de la Asociación. En el Capítulo Primero: Naturaleza, Fines y Objetivos.** Se elimina el último inciso j) de lo cual se leerá así: **ARTÍCULO 2:** La Asociación tiene como objetivos: Esta Asociación sin fines de lucro, se organiza con el objetivo de brindar asesoramiento, coordinación, promoción y apoyo de las iniciativas comunes de los miembros, especialmente para los habitantes del barrio de Managua denominado “**La Primavera**”, pero además, podrá brindar apoyo, coordinación, asesoramiento y promoción a los sectores de la micro, pequeña y mediana empresa, en las áreas productivas de la agricultura, la ganadería, los pequeños artesanos,

productores e industriales, promoviendo las relaciones entre los diversos grupos económicos productivos de nuestra comunidad, especialmente mediante programas educativos, con propósito y metas, tal y como lo aprueben oportunamente los órganos colegiados encargados de la dirección y administración de la Asociación, incluyendo, aunque no de manera exhaustiva ni limitativa los siguientes objetivos: **a)** Promover la ampliación, cada vez mayor del movimiento comunal y la cultura general a fin de fortalecer la dignidad de las personas, **b)** Coordinar los esfuerzos de los miembros dirigidos a lograr una participación más directa y efectiva de las personas en el barrio y en la toma de decisiones en los asuntos de interés público, **c)** Procurar el mejoramiento y organización de los Asociados para que puedan cumplir más efectivamente la función comunal, social, organizativa y humanitaria, que le corresponde dentro del desarrollo del barrio, **d)** Promover la organización de las personas miembros y asociados sin fines de lucro, en conocimiento, experiencia, recursos, y voluntades en beneficios del progreso y bienestar de todos los pobladores, **e)** Defender los recursos humanos y naturales del barrio en función de un aprovechamiento más racional y nacionalista, **f)** Promover las condiciones necesarias para un libre ejercicio comunal y defenderlo de las condiciones de competencia desleal de origen extranjera y del ejercicio ilegal de las personas, realizando toda influencia que tienda a menoscabar las libertades individuales y el fuero interno del barrio, **g)** Establecer comedores infantiles en los sectores más vulnerables de la población, Estimulando a las personas en auténtico afán de servicio a la comunidad, **h)** Apoyar a las comunidades de escasos recursos, con proyectos de mejoramiento en las Escuelas, Centro de Salud, Iglesia, Viviendas, Servicios Públicos y Sanitario, Agua Potable y todos aquellos análogos a esto beneficios, **i)** Fomentar la producción artesanal utilizando los recursos existentes, a fin de atender las demandas dentro y fuera del país. - **D)** Continuando con la rectificación y adiciones a los Estatutos se modifica en el **Capítulo Segundo**, del Artículo 3, en donde se agregan los Requisitos para ser Miembro y se leerá así: **ARTÍCULO 3:** La Asociación tendrá: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. Y *Los Requisitos para ser miembro de la Asociación (A.C.B.P), son los siguientes:* **a)** Ser Mayor de Edad, **b)** Ser Nicaragüense, **c)** Tener la Ideología de Servirle a la Comunidad, **d)** Solicitar el su ingreso por Escrito a la Junta Directiva, **e)** Ser admitido y aprobado por la Asamblea General de la Asociación, **f)** Ser persona legalmente capaz, **g)** No realizar negocio o tener intereses en conflicto con las actividades de la asociación, **h)** Gozar de buena reputación, honradez, respeto, cooperación, solidaridad, superación, buena conducta, y buena relaciones con la comunidad y miembros de la Asociación (A.C.B.P.); **i)** Estar dispuesto(a) a cumplir con la Ley 147, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación a Participar activamente en las actividades de la Asociación, **j)** Demostrar la Hermandad entre la Comunidad y la Organización, **k)** No haber sido juzgado y condenado por algún acto civil o penal proveniente de una sentencia firme. - **E)** En el Artículo 11 de los Estatutos, se elimina el inciso f) de lo cual se leerá así: **ARTÍCULO 11.** La Asamblea General tiene las siguientes funciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual. c) Reformar el Estatuto. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación. e) Elegir a los miembros de Junta Directiva Nacional. - **F)** En el Capítulo Cuarto de la Junta Directiva Nacional se agrega las Comisiones de Trabajo, de lo que en adelante se leerá así: **CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMISIONES DE TRABAJO.** En el Artículo 25 se leerá así: **ARTÍCULO 25: FUNCION DE LOS VOCALES:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencias o delegación específica. 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajos organizados por la Junta Directiva Nacional de la asociación. 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Se agrega un Artículo más al Capítulo Cuarto y se leerá así: **ARTÍCULO 27: COMISIONES DE TRABAJO:** a) Comisión de Educación, tendrá la comisión las siguientes funciones: 1.- Capacitar a los asociados sobre el tema de los Estatutos y Reglamento de la Asociación, así como Alfabetizar a los miembros que lo necesiten, y apoyar en la Educación en los diferentes ámbitos en la comunidad; b) Comisión de Proyecto: se encargará de elaborar y ejecutar todos los proyecto que necesite para el buen funcionamiento de la Asociación; c) Comisión de Vivienda: Será encargada de llevar a cabo los proyectos de Vivienda, debidamente planificado, dirigido

a los miembros de la Asociación, así como al sector de la comunidad que lo necesite. d) **Comisión de Salud:** La que tendrá la función de participar y apoyar las jornadas de salud, como abatizar, vacunar entre otras relacionada a la materia. Todas las comisiones de trabajo aquí indicadas funcionaran y se desarrollarán con la plena coordinación en las diferentes instituciones o ministerio del Estado.- y **G)** En los Artículos 27, 28, 29, 31 relacionados al Capítulo Quinto; del Patrimonio y Recursos Financieros se leerán Así: **ARTICULO 28:** La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social, basados en los principios de la solidaridad por lo que el patrimonio se forma con un fondo inicial de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00), señalados en el Pacto Constitutivo, además, estará constituido dicho patrimonio por las donaciones, contribuciones y aportaciones de Instituciones Nicaragüenses y Extranjeras, Públicas o Privadas, así como de Personas Naturales y Jurídicas. **ARTICULO 29:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuarta parte de los miembros activos reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causales que contemplan las leyes de la materia. **ARTÍCULO 31: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficio social según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto valor alcance y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen, así como de las que envuelven renuncia y estipulaciones .explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. La suscrita Notario Público de forma especial instruí a los comparecientes de la presentación del Testimonio de ésta Escritura Pública ante la Asamblea Nacional, y el Ministerio de Gobernación, para su debida legalización. Y leída que fue por mí, la Notario, toda ésta Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f)Ilegible.- (f) Denis Solis V. (f) J. Gaitan.- (f) J Rosales.- (f) W. Rayo H.- (f) Nazario González S. (f) Mario Arias F. (f) Fra.CCG.- (f) Y. Narváez E.- (f) Cristina Valle.- (f) Ivania Manzanares O.- Notario **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número treinta y dos al reverso del folio número treinta y cinco de mi Protocolo número Catorce que llevo en el presente año y a solicitud del señor **MARIO ALBERTO ARIAS PRAVIA**, libro este primer Testimonio contenido en cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico a las Nueve y treinta minutos de la mañana del día Quince de Noviembre del año Dos Mil Nueve. **Ivania A. Manzanares Ortega**, Abogada y Notario Público.

Reg.3069-M.9053677 Valor C\$ 1, 255.00

## ASOCIACION FUNDACION TRABAJEMOS POR NICARAGUA (FUNTRANIC)

### CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el Numero Perpetuo ochocientos ochenta y siete (887), del folio numero un mil ochenta y tres al folio número un mil ciento siete (1083-1107), Tomo: III. Libro: CUARTO (4°), ante el departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinticuatro de Noviembre del año un mil novecientos noventa y siete, la entidad denominada: "FUNDACION TRABAJEMOS POR NICARAGUA" (FUNTRANIC) Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en la Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Publica

numero Treinta y Nueve (39), debidamente Autenticado por la Licenciada Maribel Morice Pasos el día ocho de febrero del año dos mil diez, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los once días del mes de febrero del año dos mil diez. **DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q.**, Director.

**CAPITULO I: DE LA DENOMINACION, DELAS SIGLAS, EL EMBLEMA Y DURACION:** Arto. 1. La Fundación se denomina FUNDACION TRABAJEMOS POR NICARAGUA pudiendo identificarse con la sigla FUNTRANIC, pudiendo usarlos conjunta o separadamente, en todos sus documentos, papelería, actos, contratos y demás actividades en que intervenga la Fundación. Arto. 2. El lema de la Fundación Trabajemos Por Nicaragua es: "DIOS NOS AMA AMEMONOS TODOS". Arto. 3. El emblema de la Fundación Trabajemos Por Nicaragua es: "El mapa de Nicaragua, y en su interior aparece el Sol, un Bosque, una Familia y un caserío". Arto. 4. La duración de la Fundación Trabajemos Por Nicaragua será de tiempo indefinido. **CAPITULO II: DEL DOMICILIO, DEL ORIGEN Y DE LA NATURALEZA:** Arto. 5. La Fundación tendrá su domicilio, en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pero podrá abrir oficinas o centros regionales en todo el país y aún fuera del territorio nacional. Arto. 6. El origen de ésta Fundación surge del sentimiento albergado en sus Miembros Fundadores al comprender el deteriorado nivel de vida de un amplio sector de la sociedad Nicaragüense, sobre todo en la niñez que no puede acudir a las escuelas, al no poseer sus padres los recursos para que ellos estudien, las familias que no cuentan con las condiciones básicas para llevar una vida digna, promoviendo actividades que llenen su bienestar material, cultural y social. Arto. 7. La naturaleza de esta Fundación es Civil sin fines de lucro, apolítica, laica y no gubernamental. **CAPITULO III: FINALIDAD:** Arto. 8. Los fines de ésta Fundación son los siguientes: a) Contribuir al desarrollo del nivel de vida de la Sociedad Nicaragüense sobre todo en los sectores más desprotegidos. b) Fomentar entre los Nicaragüenses el espíritu de ayuda mutua entre los conciudadanos. c) Promover el desarrollo organizativo tendiente a desplegar acciones, ideas y proyectos de generación de empleos y aquellos que llenen el bienestar material, cultural y social de la comunidad. d) Apoyar proyectos de desarrollo comunal en aras de satisfacer las necesidades básicas de la población. e) Contribuir al fortalecimiento moral, social, cultural, educativo y deportivo del ser humano, en la creación de servicios sociales comunales, en pro del ejercicio pleno de la democracia participativa en los proyectos, iniciados por ésta Fundación y aquellos concluidos con la misma, f) Mejorar las condiciones habitacionales de la población optimizando el aprovechamiento de los recursos locales y gestión. g) Promocionar entre la Ciudadanía Nicaragüense los valores civiles y morales. h) Aprovechar las habilidades de cada comunidad o barrio, sus características peculiares con proyectos que promuevan su desarrollo. Arto. 9. Para el cumplimiento de sus fines FUNTRANIC, podrá realizar entre otras las siguientes actividades: a) Gestionar ayuda económica, material o de cualquier índole, donaciones, legados o mediante cualquier otra figura jurídica de entidades privadas, nacionales o internacionales, así como gubernamentales con tal que contribuyan al desarrollo de los fines de ésta Fundación. b) Realizar actividades socio organizativa para promover proyectos de interés para los asociados y la comunidad. c) Solicitar, recaudar, generar y canalizar recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar el nivel de vida, dignidad y oportunidad de superación para los sectores a que van dirigidos los proyectos de la Fundación y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines. d) Promocionar valores morales como la cohesión y estabilidad familiar como unidad social fundamental para la existencia de la sociedad Nicaragüense. **CAPITULO IV: DE LA MEMBRESIA.** Arto 10. FUNTRANIC, estará integrada por Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios. Arto. 11. Los Miembros Fundadores son todas aquellas personas que comparecen firmando la presente Escritura Pública de Constitución de la Fundación. Arto. 12. Los Miembros Asociados son todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, que estando en uso de sus plenos derechos civiles, soliciten tal calidad ante la Junta Directiva para su aceptación. Arto. 13. Serán Miembros Honorarios, las personas naturales o jurídicas, a quienes la Asamblea General de FUNTRANIC les otorgue tal calidad, en virtud de haberse distinguido por su colaboración o apoyo, brindado a la consecución de los fines de la Fundación. Arto. 14.

Los Miembros Fundadores y los Asociados tendrán derecho a voz y voto los Miembros Honorarios, solo tendrán derecho a voz, pero no podrán ejercer el derecho al voto. Arto. 15. Todos los Miembros de FUNTRANIC sean éstos personas naturales o jurídicas deben caracterizarse por su promoción a la Justicia, al Derecho, la Libertad, la Paz, la Solidaridad, la Honestidad y demás valores o atributos que enaltezan la conciencia y espiritualidad del ser humano. CAPITULO V: DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE FUNTRANIC. Arto. 16. Las personas naturales que deseen ser Miembros de la Fundación Trabajemos por Nicaragua (FUNTRANIC), deberán cumplir con los requisitos siguientes: estar en pleno uso de sus derechos civiles, ser mayor de edad, no encontrarse bajo proceso penal o bajo interdicción; las personas jurídicas podrán ser Miembros de la Fundación a través de su Representante, el que deberá cumplir con los requisitos antes señalados. Tanto las personas naturales y jurídicas que opten por la membresía deberán conocer, los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, estar dispuestos a cumplirlos y además a desarrollar los fines que éstas se tienen propuestos. Arto. 17. El interesado a optar a la membresía de FUNTRANIC, presentará solicitud por escrito ante la Secretaría de la Fundación la que será sometida al conocimiento de la Junta Directiva, para su aprobación o rechazo, de lo resuelto por la Junta Directiva, se podrá apelar ante la Asamblea General. CAPITULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS. Arto. 18. Son deberes de los Miembros de la Fundación: a) Cumplir los presentes Estatutos y velar porque todos los Miembros lo cumplan. b) Fomentar el desarrollo de la Fundación y velar por los intereses de la misma. c) Promocionar y velar por el desarrollo de los fines para la cual fue creada. ch) Asistir a las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias de forma puntual. d) Cumplir y velar porque otros cumplan con las resoluciones emanadas por la Asamblea General y la Junta Directiva dentro de sus esferas de competencia. e) Colaborar con la Fundación en el desarrollo institucional, programático y financiero. g) Aceptar y ejercer debidamente los cargos y funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. h) Realizar los aportes respectivos para la formación e incremento de la Fundación. Arto. 19. Son derechos de todos los Miembros: a) Elegir y optar a ser electos en cualquiera de los cargos de la Fundación. b) Participar activamente con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a excepción de los Miembros Honorarios, quienes sólo tienen voz. c) Participar en todas las actividades que organice o promueva la Fundación. d) Presentar proyectos, mociones o sugerencias ante la Asamblea General o Junta Directiva de la Fundación según sea el caso. e) Todas las demás que el Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos le otorguen. CAPITULO VII: DE LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA. Arto. 20. La condición de Miembro de la Fundación se pierde por: a) Renuncia expresa o tácita, entendiéndose por renuncia expresa la que el Miembro presente en forma escrita ante el Secretario de la Fundación. Por renuncia tácita, por tres inasistencias o ausencias consecutivas a las reuniones sin justificación alguna. b) Por apartarse de los principios y fines para los que ésta Fundación fue creada. c) Por la violación reiterada de lo establecido en estos Estatutos y demás Reglamentos que rigen la vida de la Fundación. ch) Por la muerte o interdicción. d) Por expulsión definitiva previa justificación. CAPITULO VIII: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. Arto. 21. El Gobierno y la Administración de FUNTRANIC, será ejercido por los órganos siguientes: a) La Asamblea General, que será el órgano Supremo de dirección. b) La Junta Directiva, como órgano superior de Administración de los intereses de la Fundación. y c) La Dirección Ejecutiva, que será la encargada de implementar en la práctica las órdenes y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva. CAPITULO IX: DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 22. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por todos los Miembros debidamente registrados como tales por la Fundación. Arto. 23. Los acuerdos, resoluciones y aprobaciones de la Asamblea General, se tomarán por el consenso de la mitad mas uno de los votos, salvo aquellos casos en que se requiera una votación especial, tales como: La Disolución de la Fundación, la fusión con otras Asociaciones o Fundaciones, y en aquellos casos que expresamente lo determine la Asamblea General o que esté expresamente ordenado por la ley. Arto. 24. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, y también celebrará reuniones extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando así lo soliciten por lo menos la mitad mas uno de sus Miembros. Arto. 25. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se

considerará constituida por primera convocatoria y con quórum cuando concurren la mitad más uno de sus Miembros. Arto. 26. La Asamblea General estará presidida por la Junta Directiva. Arto. 27. La Asamblea General se constituirá por Miembros activos. Cuando hubieren subsidiarias Departamentales, Regionales, Municipales, Locales de ésta Fundación, estas delegarán en sus Miembros su representación a nivel nacional. CAPITULO X: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 28. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada seis años a los Miembros de la Junta Directiva. b) Conocer los programas y proyectos que presenta la Junta Directiva para su aprobación. c) Pedir a la Junta Directiva que rinda informe y cuenta anualmente o cuando así lo crea necesario. d) Conocer y resolver de las iniciativas y mociones de los Miembros. e) Aprobar el presupuesto anual. f) Conocer de la admisión, renuncia, expulsión y sanción de sus Miembros. g) Emitir pronunciamiento y declaraciones oficiales. h) Otorgar reconocimientos y estímulos a sus Miembros o amigos de la Fundación, por propuesta de la Junta Directiva o a solicitud de un cuarto de los Miembros de la Asamblea General. i) Aprobar los Estatutos y Reglamentos de la Fundación. j) Aceptar la compra de bienes, donaciones, legados y cualquier otro acto contractual. Arto. 29. De las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencia definitiva en la Junta Directiva. b) Reformar los Estatutos y Reglamentos de la Fundación. c) Acordar la disolución de la Fundación. CAPITULO XI: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto. 30. La Junta Directiva es la autoridad máxima para la administración de los intereses de la Fundación. Arto. 31. La Junta Directiva representará a la Fundación con facultades de Mandatario Generalísimo, para dirigir y administrar las actividades de la Fundación al cumplimiento de los principios que tienen para los que fue creada la misma. Arto. 32. La representación judicial y extrajudicial de la Fundación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, quien tendrá para ello las facultades de Mandatario Generalísimo. Arto. 33. La Junta Directiva estará integrada por siete Miembros como mínimo, quienes desempeñarán los siguientes cargos: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, ch) Tesorero, d) Fiscal, e) Primer vocal y f) Segundo vocal y cuando fueren mayores de siete se designarán como vocales. Arto. 34. Los Miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de seis años, en la segunda semana de Enero del año que corresponda, pudiendo ser reelectos y quienes deberán asumir el cargo de forma inmediata, una vez que hayan sido electos. Arto. 35. La ausencia temporal de alguno de los Miembros de la Junta Directiva serán suplidos por los vocales a excepción del Presidente cuya sustitución le corresponde al Vicepresidente y en ausencia de ambos al Secretario. Arto. 36. En caso de ausencias definitivas la sustitución de alguno o algunos de los Miembros de la Junta Directiva se hará mediante designación por la Asamblea General Extraordinaria, en el caso que esté sancionado por la Asamblea General Ordinaria, y cuya designación será por el resto del período del o de los ausentes. CAPITULO XII: DE LOS DIRECTIVOS. Arto. 37. Los Miembros de la Junta Directiva son responsables del uso que hagan de sus poderes y tienen la obligación de respetar los Estatutos y hacer que se cumplan estos; así como los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea General. Arto. 38. Los directivos tienen obligaciones de asistir a las reuniones de la Junta Directiva y a las de la Asamblea General, en caso de impedimento para ello deberá de comunicárselo así como a la Secretaría. CAPITULO XIII: DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 39. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes por lo menos y extraordinariamente cuando el Presidente de la Junta Directiva así lo desee o cuando sea solicitada al menos por cuatro Miembros de Junta Directiva. Arto. 40. La convocatoria se hará por medio de Secretaría y de forma escrita, vía telefónica, verbalmente o de la manera más expedita, con al menos tres días de anticipación. En esta convocatoria sea que se trate de reunión ordinaria o extraordinaria se deberá establecer la agenda a tratar. Arto. 41. La presencia de cuatro Miembros hará quórum y los acuerdos se tomarán con la mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá la facultad de que su voto valga por dos. CAPITULO XIV: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 42. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar y aprobar los programas y proyectos para los apruebe la Asamblea General. b) Nombrar a los Miembros de Dirección Ejecutiva. c) Elaborar el Reglamento Interno de la Fundación así como velar por el cumplimiento del mismo. ch) Convocar mediante Secretaría para las

reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva ya sean ordinarias o extraordinarias. d) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación para que sea aprobado por la Asamblea General. e) Establecer oficinas o delegaciones en cualquier parte del país o fuera de éste. f) Gestionar ayuda de cualquier tipo ante organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los fines de la Fundación. g) Interpretar y aplicar los Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. CAPITULO XV: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 43. Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación con facultades de Mandatario Generalísimo. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos Internos, acuerdos y resoluciones aprobadas por la Asamblea General. c) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. ch) Coordinar los programas y proyectos impulsados por la Fundación. e) Todas las demás que le otorgue el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno. Arto. 44. Al Vicepresidente le corresponde: a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva; con todas sus facultades y obligaciones durante éste se encuentre ausente del cargo. b) Colaborar con el Presidente en todas las tareas y funciones que éste le delegue. c) La demás atribuciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto. 45. Son atribuciones del Secretario: a) Levantar y firmar las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y emitir las respectivas certificaciones. b) Llevar el control ordenado de los libros, actas, correspondencia y demás documentos que correspondan a la Fundación. c) Informar de su gestión de forma periódica a la Junta Directiva. ch) Ser el órgano de comunicación oficial de la Fundación en el orden interno y externo, cursar las invitaciones para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva. d) Decepcionar las solicitudes de membresía y someter a trámites las mismas. e) Ser el órgano de comunicación interno y externo, entre todos los Miembros de la Fundación. Arto. 46. El Tesorero tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación en la Asamblea General. b) Llevar control contable de todas las transacciones de carácter financiero. c) Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la actividad y situación financiera de la Fundación. ch) Abrir y administrar cuentas bancarias a nombre de la Fundación. d) Firmar cheques y cualquier medio de pago o crédito. e) Elaborar el Balance General y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación por la Asamblea General. Arto. 47. Las atribuciones del Fiscal son: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación, así como los acuerdos, resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Velar porque las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General se realicen con el orden y cumplimiento con todos los requisitos de legalidad. c) Revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia y cuando así lo solicite algún Miembro de la Junta Directiva. ch) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier violación de los Estatutos, acuerdos, resoluciones o del Reglamento Interno de la Fundación por cualquier Miembro de la misma. d) Recepcionar denuncias hechas contra Miembros de la Fundación por actos que vayan en contra de los principios y fines de la misma. e) Vigilar que los fondos de la Fundación sean utilizados correctamente para el desarrollo de programas y proyectos aprobados por la Asamblea General. f) Presentar ante la Asamblea General un informe de su gestión. g) Cualquier otra función propia de su cargo que le otorgue el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. Arto. 48. Son atribuciones del Primer y Segundo Vocal indistintamente: a) Sustituir en forma jerárquica las ausencias temporales de cualquier Miembro de la Junta Directiva, excepto de la Presidencia. b) Ejercer las atribuciones particulares que les designe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Realizar cualquier otra actividad que resulte dentro de la naturaleza de su cargo y los que le asigne la Junta Directiva. CAPITULO XVI: DE LA DIRECCION EJECUTIVA. Arto. 49. La organización, estructura y personal humano que deberá componer la Dirección Ejecutiva, serán designados por la Junta Directiva, quien por medio del Reglamento Interno, deberá normar los cargos, funciones y atribuciones de cada uno de los funcionarios de dicha Dirección. Arto. 50. El Director General Administrativo Financiero es la persona encargada de coordinar a lo interno de la Dirección Ejecutiva todo el proceso institucional a nivel programático, financiero y organizativo de los proyectos implementados por FUNTRANIC. Arto. 51. Los Deberes y Derechos del

Director General y Directores Adjuntos, de programas y proyectos serán contemplados en el Reglamento Interno. CAPITULO XVII: DEL PATRIMONIO. Arto. 52. El patrimonio de la Fundación será de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00), el que es aportado y depositado en la caja social por los Miembros Fundadores, éste patrimonio podrá ser incrementado por las formas que establece la cláusula Décima Segunda de la Escritura de Constitución. Arto. 53. Cualquier desavenencia que surja entre los Miembros de la Junta Directiva por cualquier causa, no podrá ser llevado a los Tribunales de Justicia, si no que será resuelto por la Asamblea General. CAPITULO XVIII: DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS. Arto. 54. La Asamblea General es la única facultada para reformar total o parcialmente los presentes Estatutos para lo cual se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros de la Fundación. CAPITULO XIX: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION. Arto. 55. La Fundación podrá disolverse por resolución de la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros reunidos en Asamblea General Extraordinaria, por apartarse de sus fines y por cualquiera de las causales estipuladas en la Ley, en cuyo caso se procederá a su liquidación, y para tal efecto se nombrará una comisión liquidadora. Si después de canceladas las deudas y obligaciones que pertenezcan a la Fundación queda un remanente, éste será donado a una institución que busque el desarrollo de la niñez y que tenga fines similares o compatibles con FUNTRANIC. CAPITULO XX: DISPOSICIONES FINALES. Arto. 56. En todas las situaciones no previstas por el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento Interno se actuará de conformidad a lo que determine la Asamblea General o Junta Directiva en su defecto. Arto. 57. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de la aprobación de la Personalidad Jurídica de la Fundación por la Honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. Arto. 58. En éste caso se procede a hacer las propuestas para elegir a los Miembros de la Junta Directiva definitiva, que ejercerán los cargos designados para el primer período del Gobierno de la Fundación habiendo resultado electos por unanimidad los siguientes Miembros: Presidente: Ronald José Solórzano Chamorro; Vicepresidente: Ivana Verónica Galeano Corrales; Secretario: Karla Vanesa Galeano Corrales; Tesorero: Wilmer Ubéda Mclean; Fiscal: Juan Carlos Centeno; Primer Vocal: María Luisa Patiño López; Segundo Vocal: Ana Walezka Blandón Argeñal; Tercer Vocal: Marlon Adrian Zavala Monterrey. Se autoriza al Presidente Ronald José Solórzano Chamorro, a comparecer ante la Asamblea Nacional, el Ministerio de Gobernación y ante cualquier otra oficina gubernamental solicitando la aprobación de la Personería Jurídica y de los presentes Estatutos. Impuse a los otorgantes del valor y trascendencia legal de éste acto, de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho, y de las cláusulas generales que aseguran su validez. Leí todo éste instrumento a los otorgantes, lo encontraron conforme, lo aprueban, ratifican y firmamos, sin hacerle modificación, ni alteración alguna. Doy fe de todo lo relacionado. "R. Solórzano Ch." "K. Galeano C." "Wilmer Ubéda Mclean" "J. C. Centeno" "Ivania V. Galeano C." "María L. Patiño" "A. W. Blandón A." "M.A.Z.M." "Y. Rizo Mendieta". PASO ANTE MI: Del frente del folio número ciento dieciocho al frente del folio número ciento veinticuatro, de mi Protocolo número "Veinte" que llevo en el corriente año; y a solicitud del Señor Ronald José Solórzano Chamorro, Presidente de Fundación Trabajemos por Nicaragua (FUNTRANIC) libro éste SEGUNDO TESTIMONIO; en cinco folios útiles que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las cinco y veinte minutos de la tarde del diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Hoja anterior SERIE "T" No. 175844.

Reg. 3128 - M. 9053719 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la Entidad Extranjera denominada "MISSIONARY VENTURES, INC", con personalidad jurídica otorgada en ESTADOS UNIDOS, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el Numero Perpetuo tres mil novecientos cincuenta y siete (3957), del folio numero dos mil trescientos setenta y cinco al folio numero dos mil trescientos noventa y nueve(2375-

2399), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°). Dicha entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, por lo tanto de conformidad con Documentos emitidos en el país de origen debidamente legalizados y autenticados por el Licenciado Luis Agustín Boniche Pérez, el día cinco de febrero del año dos mil diez, procede este Departamento a Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como "MISSIONARY VENTURES INTERNATIONAL, INC". Dado en la ciudad de Managua, los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 4856 - M. 9202123 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 03-09

El Ministerio de Relaciones Exteriores, invita a participar en el Proceso de Licitación Restringida No. 03-10 "CONTRATACIÓN DE SEGURO FLOTA VEHICULAR DEL MINREX", a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República

Se adquirirá el servicio de Contratación de Seguro Flota Vehicular del MINREX., por un periodo de un año, el podrá ser prorrogado.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, en días hábiles **19, 20 y 21 de Abril del 2010, en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m.**

El PBC se presenta en idioma Español, y será entregado previa presentación del recibo original de Caja General a nombre del oferente interesado, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las disposiciones contenidas en el PBC de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La oferta deberá: **a)** entregarse en idioma español y más tardar a las **10:00 a.m., del 10 de Mayo del 2010**, **b)** Incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta. El **Acto de Apertura** de Oferta será en el Salón de las Banderas del Ministerio de Relaciones Exteriores a las **10:00 a.m., el 10 de Mayo del año 2010.**

**LESLIE CHAMORRO HIDALGO**, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES.

2-2

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3835 - M 1502616 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA también negociando como NISSAN MOTOR CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**370Z**

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, FURGONETAS, VEHÍCULOS DE UTILIDAD DEPORTIVA, BUSES, VEHÍCULOS RECREACIONALES, VEHÍCULOS DEPORTIVOS, COCHES DE CARRERA, CAMIONES, CARRETILLAS ELEVADORAS DE HORQUILLA Y TRACTORES DE REMOLQUE (TRACTORES) Y PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, TRACTORES, ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, PARCHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARAR TUBOS O LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000286, cinco de febrero, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3836 - M 1502615 - Valor C\$ 9500

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como Nissan Motor Co., Ltd.), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**JUKE**

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, FURGONETAS, VEHÍCULOS DE UTILIDAD DEPORTIVA, BUSES, VEHÍCULOS RECREACIONALES, VEHÍCULOS DEPORTIVOS, COCHES DE CARRERA, CAMIONES, CARRETILLAS ELEVADORAS DE RECREACIONALES Y TRACTORES DE REMOLQUE (TRACTORES) Y PARTES HORQUILLA Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, TRACTORES, ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, PARCHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARAR TUBOS O LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003306, veintisiete de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3837 - M 1502614 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORPORACION GADOL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BIG BUDDHA**

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000097, quince de enero, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3838 - M 1502613 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de MAHOU, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

**UN SABOR CINCO ESTRELLAS**

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA,

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN COMERCIOS, SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES INFORMÁTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000220, veintiocho de enero, del año dos mil diez. Managua, quince de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3839 - M 1502612 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de MAHOU, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### UN SABOR CINCO EXTRELLAS

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000219, veintiocho de enero, del año dos mil diez. Managua, quince de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3840 - M 9062435 - Valor C\$ 95.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### REFSHEL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, PREPARACIONES SANITARIAS PARA FINES MÉDICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01707, veintiuno de mayo, del año dos mil siete. Managua, cuatro de junio, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de enero del dos mil diez, las nueve y diez minutos de la mañana. Se actualiza el presente aviso para fines de publicación en la Gaceta D.O. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3841 - M 9062435 - Valor C\$ 95.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CERTIELLE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, PREPARACIONES SANITARIAS PARA FINES MÉDICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01706, veintiuno de mayo, del año dos mil siete. Managua, cuatro de junio, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de enero del dos mil diez, las nueve y diecisiete minutos de la mañana. Se actualiza el presente aviso para fines de publicación en la Gaceta D.O. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3842 - M 9062435 - Valor C\$ 95.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PERGOVERIS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, PREPARACIONES SANITARIAS PARA FINES MÉDICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01705, veintiuno de mayo, del año dos mil siete. Managua, cuatro de junio, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de marzo, del dos mil diez, las nueve y diez minutos de la mañana. Se actualiza el presente aviso para fines de publicación en la Gaceta D.O. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3843 - M 9062442 - Valor C\$ 95.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### CARNAVAL ACUÁTICO

Para proteger:

Clase: 35

PROMOCIÓN Y MERCADEO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03224, dieciocho de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3844 - M 9062442 - Valor C\$ 95.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR), de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

#### CARNAVAL ACUÁTICO

Para proteger:

Se empleará:

PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE NICARAGUA, ENTRE CONSUMIDORES POTENCIALES NACIONALES Y EXTRANJEROS, A TRAVÉS DE MONTAJE DE EVENTOS DE MAGNITUD ESTILO FIESTA POPULAR O CARNAVAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03223, dieciocho de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3845 - M 9062442 - Valor C\$ 95.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de INSTITUTO

NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

### CARNAVAL ACUÁTICO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PROMOCIONAR LOS DESTINOS DE NICARAGUA, ENTRE CONSUMIDORES POTENCIALES NACIONALES Y EXTRANJEROS, A TRAVÉS DE MONTAJES DE EVENTOS DE MAGNITUD ESTILO FIESTA POPULAR O CARNAVAL.

Fecha de Primer Uso: veinte de octubre, del año dos mil nueve.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03222, dieciocho de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3846 - M 9062442 - Valor C\$ 95.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

### CARNAVAL ACUÁTICO RIO SAN JUAN

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PROMOCIONAR LOS DESTINOS DE NICARAGUA, ENTRE CONSUMIDORES POTENCIALES NACIONALES Y EXTRANJEROS, A TRAVÉS DE MONTAJES DE EVENTOS DE MAGNITUD ESTILO FIESTA POPULAR O CARNAVAL.

Fecha de Primer Uso: veinte de octubre, del año dos mil nueve.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03221, dieciocho de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3847 - M 9062442 - Valor C\$ 95.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

### CARNAVAL ACUÁTICO RIO SAN JUAN

Para proteger:

Clase: 35  
PROMOCIÓN Y MERCADEO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03220, dieciocho de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3895 - M 4399899 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de FINANSCONSULT EOOD, de Bulgaria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TORRO

Para proteger:

Clase: 34  
CIGARROS Y PUROS, Y PRODUCTOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000309, cinco de febrero, del año dos mil Diez. Managua, veintidós de febrero, del año dos mil Diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3896 - M 4308764 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de FINANSCONSULT EOOD, de Bulgaria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### THE KING

Para proteger:

Clase: 34  
CIGARROS Y PUROS, Y PRODUCTOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000310, cinco de febrero, del año dos mil Diez. Managua, veintidós de febrero, del año dos mil Diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3897 - M 4399900 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de FINANSCONSULT EOOD, de Bulgaria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MERILYN

Para proteger:

Clase: 34  
CIGARROS Y PUROS, Y PRODUCTOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000311, cinco de febrero, del año dos mil Diez. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil Diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3898 - M 2341008 - Valor C\$ 95.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VIDA SANA

Para proteger:

Clase: 31  
ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO, Y TIRAS DE CARNE, POLLO CONEJO Y RES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03382, nueve de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3899 - M 2341009 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORES Y PRODUCTORES, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DIPSA

Para proteger:

Clase: 21  
UTENSILIOS PEQUEÑOS Y RECIPIENTES PORTÁTILES PARA LA CASA Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, O CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE

CEPILLOS, INSTRUMENTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA; CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZANO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03383, nueve de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3900 - M 2341010 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORES Y PRODUCTORES, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **THERMOPOR**

Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS PEQUEÑOS Y RECIPIENTES PORTÁTILES PARA LA CASA Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, O CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS, INSTRUMENTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA; CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZANO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03384, nueve de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3901 - M 2341007 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INVERSIONES LESLIE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

### **INVERSIONES LESLIE, S.A.**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BIENES RAÍCES, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS, COMPRA-VENTA DE PROPIEDADES Y OTROS SIMILARES; COMPRA-VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MERCADERÍA; Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA A ESTOS SERVICIOS.

Fecha de Primer Uso: cuatro de febrero, del año un mil novecientos setenta y dos

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03091, seis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3902 - M 2341011 - Valor C\$ 95.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **DOLCE GUSTO**

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS PARA HACER BEBIDAS INCLUSO CAFÉ, TÉ, CACAO, CAPUCHINO; MÁQUINAS DE CAFÉ, CAFETERAS Y PERCOLADORES ELÉCTRICOS; ASÍ COMO PIEZAS Y RECAMBIOS PARA TODAS LAS MÁQUINAS ANTES MENCIONADAS; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA

PREPARAR BEBIDAS Y ACCESORIOS PARA SU RECARGA, CARTUCHOS Y PIEZAS DE RECAMBIO PARA TALES MÁQUINAS; FILTROS ELÉCTRICOS DE CAFÉ; PERCOLADORES ELÉCTRICOS DE CAFÉ.

Clase: 30

CAFÉ; EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; TÉ, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CARTUCHOS DE CAFÉ, CARTUCHOS DE TÉ, CARTUCHOS DE CACAO, CARTUCHOS DE CAPUCHINO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-00049, ocho de enero, del año dos mil diez. Managua, catorce de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3903 - M 9062484 - Valor C\$ 95.00

Lic. José Diógenes Martínez Hernández, Apoderado de CORPORACIÓN GUAYACAN DE INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **NICARAGUA TUANY**

Para proteger:

Clase: 16

IMPRESA, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA, CARACTERES DE IMPRESA, ETC.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03411, once de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3822 - M 1502628 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMFYDE, Diseño en blanco y negro en el que se observa la palabra COMFYDE en cuyo extremo inferior de las tres primeras letras se observan dos bandas curvas, al igual que en el extremo superior de las tres últimas letras se observan dos bandas curvas, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004374, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010089221, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 165, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3823 - M 1502629 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ecosteps, Se observa la palabra ecosteps en color negro, donde la letra o esta formada por tres flechas formando un círculo, clase: 40 Internacional, Exp. 2008-003258, a favor de: Johnson Controls Technology Company, de EE.UU., bajo el No. 2010089115, Tomo: 275, de Inscripciones del año 2010, Folio: 69, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3824 - M 1502624 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: "NOES SOLO UN NÉCTARES KERN'S!", Exp. 2008-003522, a favor de: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, de Guatemala, bajo el No. 2010089226, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 181.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3825 - M 1502626 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: "KERN'S ALIMENTA TUS GANAS DE SENTIRTE BIEN!", Exp. 2008-003521, a favor de: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, de Guatemala, bajo el No. 2010089225, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 180.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3826 - M 1502627 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NIPLADEN, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003437, a favor de: GYNOPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2010089166, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 112, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3827 - M 1502622 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: more money transfers, Se observa un rectángulo de color anaranjado dentro del cual se lee la palabra more en letras de color blanco y debajo de esta a partir de la letra o se leen las palabras money transfers también en color blanco, todas están entre corchetes de color blanco lo cuales están invertidos, clase: 36 Internacional, Exp. 2008-003344, a favor de: MORE MONEY TRANSFERS S.A., de Uruguay, bajo el No. 2010089069, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 26, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3828 - M 1502623 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: UNA INVASIÓN DE SABOR, Exp. 2007-002587, a favor de: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, de Guatemala, bajo el No. 2010089206, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 179.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3829 - M 1502625 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: "ES MAS QUE UN NÉCTAR, ES KERN'S!" Exp. 2008-003523, a favor de: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, de Guatemala, bajo el No. 2010089231,

Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 182.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3906 - M 9062499 - Valor C\$ 485.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2009-00003  
(22) Fecha de presentación: 13/01/2009  
(71) Solicitante:

Nombre: BANYU PHARMACEUTICAL CO., LTD.

Dirección: Kitanomaru Square, 1-13-12, Kudankita, Chiyoda-ku, Tokio, 1028667, Japón

Inventor (es): KATSUMASA NONOSHITA, KOUTA MASUTANI, MITSURU OHKUBO, NOBUHIKO KAWANISHI, TAKASHI MITA, TETSUYA KATO y YOSHIKAZU IWASAWA

(74) Representante/Apoderado

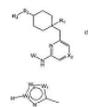
Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

- (30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficinas de Japón y Estados Unidos  
(32) Fecha: 31/08/2006 y 25/04/2007  
(31) Número: 2006-236472 y 60/926,086  
(54) Nombre de la invención:  
DERIVADOS NOVEDOSOS DE AMINOPIRIDINA QUE TIENEN ACCIÓN INHIBIDORA SELECTIVA SOBRE AURORA A.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
C07D 401/12 A61K 31/4439A61K 31/497 A61K 45/00 A61P 35/00 A61P 35/02 A61P 43/00 C07D 403/12 C07D 417/12

(57) Resumen:

La presente invención se refiere al compuesto de fórmula I: en la que: R1 es un átomo de hidrógeno, F, CN, etc.; R1' es un átomo de hidrógeno o un alquilo inferior que puede estar sustituido; R2 es O, S, SO, SO<sub>2</sub>, etc.; R3 es un fenilo que puede estar sustituido; X1, X2, y X3 son cada uno independientemente CH, N, etc. con la condición, sin embargo, de que entre X1, X2 y X3, el número de nitrógeno sea 0 ó 1; W es el siguiente resto: en el que: W1, W2, y W3 son cada uno independientemente CH, N, etc., o una de sus sales ésteres farmacéuticamente aceptables.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03 de febrero de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3907 - M 9062501 - Valor C\$ 485.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
 (12) Solicitud de patente de: invención  
 (21) Número de solicitud: 2009-00083  
 (22) Fecha de presentación: 12/05/2009  
 (71) Solicitante:

Nombre: BANYU PHARMACEUTICAL CO., LTD.

Dirección: Kitanomaru Square, 1-13-12, Kudankita, Chiyoda-ku, Tokio, 1028667, Japón

Inventor(es): MIKAKO KAWAMURA, MORIHIROMITSUYA, TAKASHI HASHIHAYATA y YOSHIYUKI SATOH

(74) Representante/Apoderado

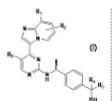
Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada  
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Japón  
 (32) Fecha: 28/12/2006 y 11/10/2007  
 (31) Número: 2006-353575 y 2007-265783  
 (54) Nombre de la invención:  
 NUEVOS DERIVADOS DE AMINOPYRIMIDINA COMO INHIBIDORES DE PLK1

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
 C07D 471/04 A61K 31/506 A61P 35/00 A61P 43/00

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un compuesto representado por la Fórmula [I]; o una sal farmacéuticamente aceptable o éster del mismo, donde cada uno de R1 y R2, pueden ser iguales o diferentes, es un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, un grupo alquilo inferior que puede estar sustituido o un grupo ciclopropilo; cada uno de R3 y R4, que pueden ser iguales o diferentes, es un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo inferior sustituido con NRaRb, un grupo heterocíclico alifático de 4 a 6 miembros, un grupo alquilo inferior sustituido con un grupo heterocíclico alifático de 4 a 6 miembros, un grupo heterocíclico aromático de 5 ó 6 miembros, o un grupo alquilo inferior sustituido con un grupo heterocíclico aromático de 5 ó 6 miembros; y R5 es un átomo de hidrógeno, un grupo ciano, un átomo de halógeno, o un alquilo inferior.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de febrero de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3908 - M 9062500 - Valor C\$ 825.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
 (12) Solicitud de patente de: invención  
 (21) Número de solicitud: 2009-00017  
 (22) Fecha de presentación: 10/02/2009  
 (71) Solicitante:

Nombre: BAYER ANIMAL HEALTH GMBH

Dirección: 51368 Leverkusen, Alemania.

Inventor (es): HANS-CHRISTIAN MUNDT y IRIS HEEP

(74) Representante/Apoderado

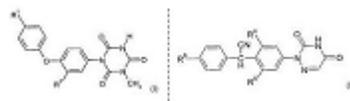
Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada  
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Alemania  
 (32) Fecha: 16/08/2006  
 (31) Número: 10 2006 038 292.7  
 (54) Nombre de la invención:  
 APLICACIÓN POR VÍA TRANSDÉRMICA DE TRIAZINAS PARA COMBATIR INFECCIONES POR COCCIDIOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
 A61K 31/53 A61P 33/02

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a la aplicación por vía transdérmica de triazinas como toltrazurilo o ponazurilo para combatir infecciones por coccidios en animales y humanos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03 de febrero del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg No. 2605 – M. 9053191 – Valor C\$ 380.00

### CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

### ACUERDO MINISTERIAL No. 185-RN-MC/2002

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

### VISTOS RESULTA

#### I

La solicitud presentada ante este Ministerio con fecha ocho de noviembre del año dos mil uno, por el Señor Daniel Goffaux, en su carácter de Representante Legal de la empresa TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,543-B2, Páginas 156/162, Tomo 742-B2, Libro Segundo de Sociedades y bajo Número 51, 712-A, Páginas 110/111, Tomo 134-A, Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público del Departamento de Managua; para adaptar al nuevo régimen legal la concesión minera otorgada a MINERA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual cambió su razón social y ahora se denomina TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante Acuerdo Ministerial No. 013-RN-MC/94 del veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el lote denominado MINA EL LIMÓN, ubicado en los Municipios de Larreynaga y Telica del Departamento de León y los Municipios de Chinandega y Villanueva del Departamento de Chinandega.

**II**

Que la empresa TRITON MINERA, S.A., ha cumplido con las obligaciones establecidas en los Acuerdos Ministeriales referidos en el Vistos Resulta I, según consta en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo con fecha seis de noviembre del año dos mil uno.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales", No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" y su Reglamento; y Ley 290 "Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998 y su Reglamento.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar a TRITON MINERA, SOCIEDAD ANONIMA, la adaptación al nuevo régimen legal de la concesión minera a que se refiere el Vistos Resulta I de este Acuerdo en el lote denominado MINA EL LIMÓN, ubicado en los Municipios de Larreynaga y Telica del Departamento de León y los Municipios de Chinandega y Villanueva del Departamento de Chinandega, con una superficie de doce mil hectáreas (12,000 has.), definidas por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho y Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (IR) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental,; con respecto a esto último, en especial el Decreto No. 45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control

de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio del 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minera artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socioeconómicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de extraer, aislar, almacenar, transportar, vender y exportar las sustancias minerales encontradas entro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabos durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones.

Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación integra del mismo.

La certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita e el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

**CUARTO:** Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dos. **MARCO NARVÁEZ**, Ministro.

Managua 12 de abril de 2002. Licenciada Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración de Concesiones. Mific. Estimada Licenciada Castillo: Por instrucciones de nuestra empresa TRITON MINERA, S.A. tengo a bien dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que aceptamos de manera integra el Acuerdo Ministerial No. 185-RN-MC/2002 con fecha 21 de enero del año dos mil dos, el cual nos otorga Adaptación al Nuevo Régimen Legal de la Concesión minera al que se refiere el Visto Resulta I de este Acuerdo, específicamente en el lote denominado MINA EL LIMON, ubicado en los municipios de Larreynaga y Telica del Departamento de León. Estando dentro del termino establecido para expresar la aceptación integra de dicho acuerdo, hacemos de su conocimiento tal aceptación; solicitándole emitir

la certificación del título respectivo. Sin más que agregar le saludo. Daniel Goffaux, Representante legal Triton Minera, S.A.

Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, el dieciséis de abril del año dos mil dos. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. **MARITZA CASTILLO CASTILLO**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DGRN-MIFIC

Reg No. 2606 – M. 9053192 – Valor C\$ 380.00

### CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

#### ACUERDO MINISTERIAL NO. 186-RN-MC/2002

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### VISTOS RESULTA

##### I

La solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, y ratificada el ocho de noviembre del año dos mil uno, por el señor Daniel Goffaux, en su carácter de Representante Legal de la empresa TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,543-B2, Páginas 156/162, Tomo 742-B2, Libro Segundo de Sociedades y bajo Número 51,712-A, Páginas 110/111, Tomo 134-A, Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público del Departamento de Managua; para que se le otorgue una PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, de yacimientos minerales metálicos en el lote denominado ESPINITO-SAN PABLO, ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León.

##### II

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente al COLECTIVO DE PEQUEÑOS MINEROS DE LA INDIA, mediante Acuerdo Ministerial No. 016-RN-MC/94, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, cuya vigencia finalizó el doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

##### III

Que la Concesión fue traspasada a MINERA DE OCCIDETE, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual cambió su razón social y ahora se denomina TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante Acuerdo Ministerial No. 129-RN-MC/96 del dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

##### II

Que la empresa TRITON MINERA, S.A., ha cumplido con las obligaciones establecidas en los Acuerdos Ministeriales referidos en el Vistos Resulta II y Vistos Resulta III de este Acuerdo, según consta en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo con fecha seis de noviembre del año dos mil uno.

Que el solicitante ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión original anteriormente relacionada, como consta en el certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por AdGeo de referencia AdGeo-JLPB-218-11-2001 de fecha seis de noviembre del dos mil uno.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, “Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales” y No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Exploración y Explotación de Minas” y su Reglamento, Ley 290 “Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, del 3 de Junio de 1998 y su Reglamento.

#### ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, una PRÓRROGA DE CONCESIÓN MINERA de yacimientos minerales metálicos, en el lote minero denominado ESPINITO-SAN PABLO, con una superficie de 350 (trescientos cincuenta hectáreas), ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, definido por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

SEGUNDO: El titular de la Prórroga de Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y 130 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (IR) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental; con respecto a esto último, en especial el Decreto No. 45-94 “Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental” del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33.95 “Disposiciones para el Control de la Contaminación proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias” del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente prórroga de concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del

área de la concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Prórroga de Concesión confiere a su titular el derecho de extraer, aislar, almacenar, transportar, vender y exportar las sustancias minerales especificadas anteriormente, encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreo donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Prórroga de Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la presente Prórroga de Concesión es de VEINTICINCO (25) años contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero de año dos mil dos. Lic. MARCO NARVÁEZ, **Ministro**.

Managua 12 de abril de 2002. Licenciada Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración de Concesiones. Mific. Estimada Licenciada Castillo: Por instrucciones de nuestra empresa TRINTON MINERA, S.A. tengo a bien dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que aceptamos de manera íntegra el Acuerdo Ministerial · 186-RN-MC/2002 con fecha 21 de enero del año dos mil dos, el cual nos otorga prórroga de Concesión minera de yacimientos minerales metálicos, en el lote denominado ESPINITO SAN PABLO, ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León. Estando dentro del término establecido para expresar la aceptación íntegra de dicho acuerdo, hacemos de su conocimiento al aceptación; solicitándole emitir la certificación del título respectivo. Sin más que agregar le saludo. Daniel Goffaux, Representante legal TRITON MINERA, S.A.

Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el dieciséis de abril del año dos mil dos. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. **MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DGRN-MIFIC**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg.2781-M.9053271. Valor C\$ 190.00

El Ministerio de Educación, de la Republica de Nicaragua ha considerado:

El Representante Legal del Centro Preescolar Estelí.

1. El representante Legal Señora Ileana María Gadea Rivas con cedula de identidad numero 161-030563-0009G, presento solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del centro Preescolar Estelí, de caracter gratuito por un período de dos años. Del buen funcionamiento del centro preescolar Estelí dependerá su extensión pasado los dos años.

2. Ubicado en la comunidad de Santa Cruz en el Departamento de Estelí, Municipio de Estelí.

3. Que de la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en Relación con las funciones que debe brindar a los educandos.

3. Que el peticionario se someta al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Leyes que regulan la educación así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

4. Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a 20 alumnos del centro preescolar Estelí. **POR TANTO RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autoriza el funcionamiento del centro Preescolar Estelí

**SEGUNDO:** Autorizar en dicho Centro Preescolar Estelí el funcionamiento diario.

**TERCERO:** En el centro Preescolar Estelí, queda sujeto a la ley de carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación así como a la supervisión de este Ministerio y presentar los informes que se soliciten.

**CUARTO:** Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse, además en la gaceta diario oficial, cópiese comuníquese y archívese. Dado en la ciudad de Estelí, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. Melania del Carmen Peralta Ramírez, Delegada Municipal del Poder Ciudadano para la Educación. \_\_\_\_\_

#### **CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS**

Reg.1550- M. 8845452- Valor C\$ 190.00

#### **Acuerdo Ministerial No. 509-2009**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que la Licenciada: BELINDA MARIA RUEDA MENDOZA, cédula de identidad número, 001-040173-0027Q., presentó el día quince de Diciembre del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Managua, el primer día de diciembre del año dos mil cuatro, Registrado bajo el Número. 250, Pagina 119, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos Managua veintiséis de diciembre del 2004 dado en la ciudad de Managua el Primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 3, del día miércoles cinco de enero del año dos mil cinco,

donde publica su Título en la página No. 82; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6589, del catorce de diciembre del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de deposito numero 59966382, del día quince de diciembre del año dos mil nueve

## II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2137**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, por el Licenciado, Edwin Salmerón M. en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **BELINDA MARIA RUEDA MENDOZA**,

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **BELINDA MARIA RUEDA MENDOZA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve y finalizará el día quince de diciembre del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada: **BELINDA MARIA RUEDA MENDOZA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil nueve. Msc. Milena Nuñez Tellez, Viceministra.

Reg.1551- M. 8845454- Valor C\$ 190.00

### Acuerdo Ministerial No. 508-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada: **MELANIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SANCHEZ**, cédula de identidad número, 001-190969-0066P presentó el día quince de Diciembre del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, del día doce de marzo del año dos mil siete, Registrado bajo el Numero 150, pagina: 75 Tomo: IX, del libro de Respectivo del día doce de marzo del año dos mil siete; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Numero: 111 del día miércoles trece de junio del año dos mil siete, donde publica su titulo en la pagina No.3518; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Publico Numero GDC-6590

catorce de diciembre del año dos mil nueve, por el instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de deposito numero 59966512, del día quince de diciembre del año dos mil nueve.

## II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2136**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, por el Licenciado, Edwin Salmerón M. en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MELANIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SANCHEZ**

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MELANIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SANCHEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve y finalizará el día quince de diciembre del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada: **MELANIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SANCHEZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil nueve. Msc. Milena Nuñez Tellez, Viceministra.

Reg.1674- M. 8845761- Valor C\$ 190.00

### Acuerdo Ministerial No. 506-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **FERNANDO JOSE GOMEZ MOREIRA** cédula de identidad número, 001-230660-0017Y ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día catorce de Diciembre del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, mediante Acuerdo CPA Numero 0004-2005 otorgado por el Ministerio de Educación a los tres días del mes de Enero del año dos mil cinco, por un quinquenio que finalizara el día dos de enero del año dos mil diez, a tales efectos presenta la siguiente documentación : Constancia del colegio de Contadores públicos de Nicaragua, extendida a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve Garantía Fiscal de Contadores Públicos Numero GDC- 6586, emitida el día once de diciembre del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de deposito numero 59896410, del día doce de diciembre del año dos mil nueve.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1039**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día nueve de diciembre del año dos mil nueve, por el Licenciado, Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **FERNANDO JOSE GOMEZ MOREIRA;**

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Renovar la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **FERNANDO JOSE GOMEZ MOREIRA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve y finalizará el día quince de diciembre del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **FERNANDO JOSE GOMEZ MOREIRA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil nueve. Msc. Milena Nuñez Tellez, Viceministra.

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 4899 - M. 9202902 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 01-2010**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida No.01-2010**, según Resolución No 024-2010, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

**“ADQUISICION DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA AERONAVES”**

**2. Origen de los fondos:** Fondos Propios.

**3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación**, en idioma español, en las oficinas de la Supervisión de Unidad de Adquisición, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir **del 19 al 23 de Abril del 2010, de 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m.** al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al Comité de licitaciones e indicar el nombre completo, Cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del Oferente participante.

**4. La Reunión de Homologación:** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **05 de Mayo** del 2010 a las 9:00 a.m., en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial, ubicadas en km. 11 C/

Norte, portón No. 6, Primer piso, Edificio Administrativo. esta reunión es de Carácter Facultativo.

**5. El precio:** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

**6. Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes previos a entregar sus ofertas **deberán de presentar Original del Certificado Vigente**, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Sala de la Supervisión Comercial de la EAAI, **el día 26 de Mayo del 2010 de las 9:00 a las 9:15 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

**7. Lugar y plazo para la Apertura de ofertas:** Luego de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **9:16 a.m. del 26 de Mayo del 2010** en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.

**Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 4895 - M. 9202237 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No.03/2010.  
“MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACION”**

1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación Restringida No.03/2010, según Resolución de Presidencia CSJ No. 06/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que suministran Servicios de Noticias y Publicidad o afines, interesados en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones, ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 ½ carretera norte, Managua, los días del 19 de abril al 05 de mayo, sin incluir los días de vacaciones o feriados y de lunes a viernes, en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad cien Córdobas Netos (C\$100.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en el monitoreo diario de prensa, radio, noticieros de televisión con contenido del Poder Judicial y programas de opinión donde comparezcan los Magistrados y demás funcionarios judiciales, entregándolo diariamente un reporte vía correo electrónico y en formato DVD.

5) Los servicios objeto de esta Licitación deberán ser entregados diariamente en la Dirección de Relaciones Públicas, una vez firmado el Contrato. El contrato de servicio tendrá vigencia de un año.

6) La forma de pago será a trámite de cheque de manera mensual,

correspondiente a la cantidad del servicio ejecutado a satisfacción de la Corte Suprema de Justicia.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse con la expresión de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

10) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

11) Las ofertas serán recibidas a las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 06 de mayo del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en el local de la Sala de Vistas y Alegatos (Auditorio), que sita frente al edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, Km 7 ½ carretera norte, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, abril del año 2010. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, DIVISIÓN DE ADQUISICIONES/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Telefax.22333221 y/o CORREO ELECTRONICO: uca3@csj.gob.ni

-----  
Reg. 4896 - M. 9202235 - Valor C\$ 95.00

#### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No.04/2010.**

##### **Denominada: BATERÍAS PARA VEHÍCULOS.**

1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación Restringida No.04/2010, según Resolución de Máxima Autoridad No.07/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país que suministran Repuestos de Vehículos y Accesorios y/o Baterías, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 1/2 en la carretera norte, Managua, en el periodo del 19/04/10 al 6/05/10 de abril de 2010, sin incluir los días de vacaciones o feriados, y de lunes a viernes en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad cien Córdobas Netos (C\$100.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en dotar de Baterías y servicios conexos a los vehículos automotrices de trabajo del Poder Judicial.

5) Todos los bienes y servicios objeto de esta Licitación deberán ser suministrados en entregas parciales mensuales durante el periodo de un año, iniciando la primera una vez firmado el contrato, para lo cual se emitirán ordenes Internas de trabajo para ser retirados en la empresa del proveedor.

6) El precio total que la Corte Suprema de Justicia se obliga a pagar por esta contratación, es por el monto ejecutado del Contrato, incluidos los impuestos correspondiente, mediante tramite de cheque a partir de cada entrega de los bienes, convertida en Córdoba al tipo de cambio oficial a la fecha de pago si esta fuese presentada en dólares.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto mínimo del 1% del precio total de la oferta.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal, n), Ley de Contrataciones del Estado).

10) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

11) Las ofertas serán recibidas en Acto público a las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 7 de mayo del 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en el local Sala de Vistas y Alegatos (Auditorio), ubicado frente al edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, Km. 7 1/2 carretera norte, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada. Managua, Nicaragua, Marzo del 2010.

**MARÍA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, División de Adquisiciones/ Corte Suprema de Justicia. Telefax.22333221 ó correo ojarquin@csj.gob.ni,uca2@csj.gob.ni

-----  
Reg. 4897 - M. 9202238 - Valor C\$ 95.00

#### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No.05/2010.**

##### **Denominada: " KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS LEXMARK W840 Y T640 "**

1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación Restringida No.05/2010, según Resolución de Máxima Autoridad No.09/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país que suministran Kit de mantenimiento para impresoras Lexmark modelos W840 y T640, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 1/2 en la carretera norte, Managua, en el periodo del 19/04/10 al 7/05/10, sin incluir los días de vacaciones o feriados, y de lunes a viernes en horario de 8:30 AM a 12:30

PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad cien Córdobas Netos (C\$100.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en dotar de 15 Kit de mantenimiento para impresoras Lexmark modelo W840 y 15 Kit modelo T640.

5) Todos los bienes objeto de esta Licitación deberán ser suministrados en entrega total una vez firmado el contrato.

6) El precio total que la Corte Suprema de Justicia se obliga a pagar por esta contratación, es por el monto que se determina en el Contrato, incluidos los impuestos correspondientes, a seis cuotas niveladas mediante tramite de cheque, el precio ofertado será convertido a Córdobas al tipo de cambio oficial a la fecha de pago, si esta fuese presentada en dólares.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto mínimo del 1% del precio total de la oferta.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal, n), Ley de Contrataciones del Estado).

10) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

11) Las ofertas serán recibidas en Acto público a las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 10 de mayo del 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en el local Sala de Vistas y Alegatos (Auditorio), ubicado frente al edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, Km. 7 1/2 carretera norte, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada. Managua, Nicaragua, marzo del 2010.

**MARÍA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, División de Adquisiciones/ Corte Suprema de Justicia. Telefax.22333221 ó correo: [jarquin@csj.gob.ni](mailto:jarquin@csj.gob.ni), [uca2@csj.gob.ni](mailto:uca2@csj.gob.ni)

---

### PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

Reg No. 4894 – M. 9202275 – Valor C\$ 475.00

#### NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

#### RECTIFICACION DE NOTIFICACION:

Se rectifica la Notificación del diecisiete de Abril del año dos mil nueve; Publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número setenta (N°70) por lo que hace

al nombre de la señora Mercedes Mendoza de Martínez; **siendo lo correcto SUCESION DE MERCEDES MENDOZA DE MARTINEZ. Por todo lo demás queda incólume dicha notificación.-**

Managua, 12 de Abril del dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR

---

#### NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

#### RECTIFICACION DE NOTIFICACION:

Se rectifica la Notificación del cuatro de Agosto del año dos mil ocho; Publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Cuarenta y Ocho (148) por lo que hace al nombre de los señores Hilda Rosa, José León e Ivette del Carmen todos de apellidos Mendieta O'Conor y Encarnación del Carmen O'Conor (cuarta conyugal) como herederos en la Sucesión de José León Mendieta Flores; **siendo lo correcto HILDA ROSA, JOSÉ LEÓN E IVETTE DEL CARMEN TODOS DE APELLIDOS MENDIETA OCONNOR Y CARMEN OCONNOR ORTEGA (CUARTA CONYUGAL) COMO HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE JOSÉ LEÓN MENDIETA FLORES. Por todo lo demás queda incólume dicha notificación.-**

Managua, 12 de Abril del dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR

---

#### NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

#### NOTIFICA:

A la señora **MARINA DEL SOCORRO MONTENEGRO CASTILLO**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: (Terreno, Uso, Anexo y Conexo) No. 21551, Tomo: 271, Folio: 23, Asiento: 4°, con un área de 240.24 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$89,100.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS).**

Managua, 12 de Abril del dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

---

#### NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

#### NOTIFICA:

A la señora **ROSA ARGENTINA JIMENEZ LAZO**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: (Terreno, Mejoras, Usos, Anexos y Conexos) No. 31952, Tomo: 04/383, Folio: 262/283, Asiento: 3° y 4°, con un área de 244.01 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Masaya, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$331,900.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 12 de Abril del dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR

### NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

### NOTIFICA:

A la **FUNDACION CORPUS CHRISTI**, propietaria de TRES INMUEBLES URBANOS: No. 19919, Tomo: 301, Folio: 194-195, Asiento: 3°, con un área de 208.97 Mts<sup>2</sup>. 2- No. 19916, Tomo: 301, Folio: 183-184, Asiento: 3°, con un área de 211.45 Mts<sup>2</sup>. 3- No. 19062, Tomo: 365, Folio: 278, Asiento: 2°, con un área de 422.00 Mts<sup>2</sup>. Todos Inscritos en la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Granada, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$909,800.00 (NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 12 de Abril del dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR

### ALCALDIAS

Reg. 4900 - M. 9202491 - Valor C\$ 190.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEPE

COMVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION MAYOR NO. 51 MOVIMIENTO DE TIERRA Y REVESTIMIENTO ASFALTICO DE 2,300 MTS<sup>2</sup> EN BARRIO HEROES Y MARTIREZ 5 DE JULIO

1) El comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento compra por cotización mayor, según Resolución del Proceso No. 51 del Alcalde Municipio de Jinotepe, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedor del Municipio de Jinotepe y/o supletorio, interesados en presentar oferta para la **“Contratación de Movimiento de Tierra y Revestimiento Asfáltico de 2,300 mts<sup>2</sup> en el Barrio Héroes y Mártires 5 de Julio”**

2) Esta contratación es con fondos M.H.C.P

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del pliego de base y condiciones de la presente licitación en las oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Jinotepe, los días lunes 19 y martes 20 de abril del año 2010 de 8:00 am a 12:00 y de 1:30 a 5:00 pm.

4) Para obtener el Documento Base y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en la Caja Central de la Alcaldía de Jinotepe, no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento Cincuenta Córdoba) y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenida en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley 622 “Ley de Contrataciones Municipales”

Comité de Licitación: **Esperanza Aburto Arana**, Resp. Unidad de Adquisiciones. Presidente del Comité. **Ing. Leónidas Ivan Altamirano**, Director de Obras Publicas. **Lic. Eduardo Emiliano García**, Asesor Legal. **Lic. Mauricio Aburto Fonseca**, Director Financiero. **Ing. René Aburto Porras**, Técnico de Proyecto en calidad de especialista en la materia.

2-1

Reg. 4901 - M. 9202464 - Valor C\$ 380.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE WASLALA

#### CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° AWLP-01-10 ADQUISICIÓN MOTONIVELADORA

Ciudad Waslala, 16 de Abril del Año 2010.

Sr. (a)

Su Despacho.

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Waslala, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública**, según Resolución No. **AWLP-01-09** de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción de obras e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o Registro de Proveedores Municipales, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Adquisición de: MOTONIVELADORA**, según Pliego de Bases y Condiciones adjunto.

Esta Licitación es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional (Transferencias Presupuestarias).

El bien, objeto de esta licitación deberá ser entregado en la **Ciudad de Managua**, en un plazo nunca mayor a **Ocho Días Calendario**, contados a partir de la firma del contrato.

Los oferentes elegibles interesados recibirán adjunto el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales.

La oferta deberá entregarse en idioma **Español** y con sus precios en moneda nacional en **Córdoba**, en el auditorio de la **Alcaldía Municipal de Ciudad Waslala**, a más tardar a las **3:00 de la Tarde (15:00 Horas)** del **miércoles 26** del mes de **Mayo** del año **2010**.

**Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.** Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto en Córdoba del **Tres (3) por ciento (%)** del precio total de la oferta (Arto. 85 de la Ley de Contrataciones Municipales) y por un período de **Treinta (40) días** prorrogables a solicitud de la Alcaldía. **Así mismo el oferente podrá solicitar la sustitución de Garantía**, según Arto. 84 de la Ley 622.

El período de consultas sobre del Pliego de Bases y Condiciones se realizará

el día **19 de Abril del año 2010** y las respuestas a las mismas serán proporcionadas a mas tardar el día **19 de Abril del año en curso**. Toda consulta técnica favor dirigirla al **Arq. Francisco M. Carcache Henríquez, Coordinador de la Unidad de Adquisiciones** de la Alcaldía de Ciudad Waslala. Teléfono N° 27929010, Celular N° 86469927.

Las ofertas serán abiertas a las **Tres de la Tarde (15:00 Horas)** del **Miércoles 26 de Mayo** del año **2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el auditorio de la Alcaldía de Ciudad Waslala.

**Arq. Francisco M. Carcache Henríquez**, Coordinador Unidad de Adquisiciones. cfranciscomartin@yahoo.es

2-1

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2272 – M. 9052482 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1421, Folio 375, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSUE ALLY ACUÑA RUIZ**, natural de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, trece de enero del 2010- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2120 – M. 4215141 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0371, Partida N°. 11784, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARIA MEDRANO REYES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2129 – M. 4215080 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0384, Partida N°. 11810, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUIS ALEJANDRO FLUTSCH ARAICA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería en Producción Acuícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2201 – M. 4140828 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 11886, Partida N°. 0422, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**REBECKA DEL SOCORRO ESTRADA SALAZAR**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2202 – M. 4214745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 11887, Partida N°. 0423, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SANDRA DEL SOCORRO HUETE ZELAYA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2203 – M. 2308749 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 11888, Partida N°. 0423, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARINA DE LA CONCEPCION CÉSPEDES HURTADO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2204 – M. 4215927 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 11889, Partida N°. 0424, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NINOSKA RAMONA GRANDE CALERO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2205 – M. 4215222 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico

de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 11890, Partida N°. 0424, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SILVIA ELENA ILLESCAS MATUS**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2206 – M. 2299721 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 11892, Partida N°. 0425, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CHRISTOPHER ROBERT BLANDINO BARBERENA**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2207 – M. 2299722 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 11893, Partida N°. 0426, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSE ANTONIO MORENO SALMERON**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.

El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2208 – M. 4215424 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0409, Partida N°. 11859, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**IVETTE OLIVIA CASTELLON OCAMPO**, Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2209 – M. 4216327 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0410, Partida N°. 11861, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DANNETTE BERNICE ROBINSON UBAU**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve Directora.

Reg. 2210 – M. 4215107 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 11891, Partida N°. 0425, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ZEYNERTHS NOELIA MARIA SABALLOS GUTIERREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve Directora.

Reg. 2211 – M. 4215019 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0412, Partida N°. 11865, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NADHEZDA MARGARITA MORALES GALEANO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2212 – M. 4216286 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0420, Partida N°. 11882, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KAREN ELISA GUTIERREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve Directora.

Reg. 2240 – M. 9052508 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 251 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**EDWIN FRANCISCO CASTILLO SALGUERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2241 – M. 9052530 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2486, Tomo No. 4 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**MARIA NAZARENA PEREZ ESCOBAR**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniera de Sistemas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2242 – M. 9052532 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2495, Tomo No. 4 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**KELLY LYNDIA SOLÓRZANO CORRALES**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2243 – M. 9052554 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 373 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**VERONICA JOSE SUAREZ RODRIGUEZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2244 – M. 9052550 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 368, Tomo IX, Partida 6228 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARIA LEONOR GONZALEZ GUADAMUZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2245 – M. 9052562 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 379, Tomo IX, Partida 6260 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ VARGAS**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2246 – M. 9052486 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento doce, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativa y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

**MARIA ESTHER PEREZ VILCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, cuatro de abril del año dos mil seis, Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2247 – M. 9052490 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento Doce, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativa y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

**MARIANELA PEREZ VILCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, cuatro de abril del año dos mil seis., Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2248 – M. 9052499 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 128 Partida No. 254, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la

Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**GISELA MARIA GUTIÉRREZ COREA**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2249 – M. 9052479 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 90 Partida No. 179, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**NELLY YANETH ZUNIGA GONZALEZ**, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 106 Partida No. 211, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**NELLY YANETH ZUNIGA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **PORTANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación

Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2250 – M. 9052546 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00027, Pagina 002, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

**MARIA FILOMENA VANEGAS RUIZ**, Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Ciencias. Económicas y Administrativas y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 2251 – M. 9052543 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00017, Pagina 002, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

**IVANIA DEL SOCORRO GUERRERO ALVARADO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico Central.

## SECCION JUDICIAL

Reg. 3821. – M. 9062470. – Valor C\$ 435.00

### EDICTOS DE LEY

JUZGADO DE DISTRITO DE LO CIVIL RIVAS, UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. LAS NUEVE DE LA MAÑANA

De previo a todo tramite y de conformidad al Arto. 20 de la Ley 38 y Arto 868 Pr. Al Señor DONALD JAVIER OPORTA, Mayor de Edad, Casado, Agricultor y de domicilio desconocido, por medio de Edicto de Ley por tres veces consecutivos en un diario de circulación nacional a fin de que comparezca en el plazo de veinte días a partir de la última publicación a hacer uso de sus derechos en la demanda de **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES**, promovida en su contra por la Señora JANETH DEL SOCORRO SEQUEIRA OBANDO, Mayor de Edad, Casada, Ama de Casa, con Número de Cédula de Identidad 567-170980-0003A, Número de Pasaporte C1472994, y de este domicilio, de lo contrario se le nombrara Guardador Ad-Litem para que lo represente en el Juicio.-

Notifíquese. (f) G. Chávez.-Juez., (f) Zv. Sria.- Dado en la Ciudad de Rivas, a los Un día de Marzo del Dos Mil Diez.

DRA. GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA. JUEZ DE DISTRITO CIVIL RIVAS. Lic. Zenayda Vanegas. Sria. De Actuaciones. 3-3

Reg. 3894 – M. 9062554. – Valor C\$ 435.00

### EDICTO

Cítese por medio de edicto al señor al señor Oscar Rappaccioli, Mayor de Edad, Soltero, Agricultor, y del domicilio desconocido, por el término legal, para que comparezca al local de este despacho judicial personalmente o por medio de Apoderado hacer uso de sus derechos en la presente sumaria de Guardador Ad-Litem, que promueve en su contra la Señora Miriam del Socorro Sánchez de González, Mayor de Edad, Viuda, Ama de Casa y de este domicilio temporalmente, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, sino comparece, para que la represente en la presente demanda. Todo con citación del Señor Procurador Regional del Sur. Se libra el edicto de Ley correspondiente por estar así ordenado en el auto dictado a las diez de la mañana del doce de Septiembre del Año Dos Mil Ocho.

DR. PEDRO PABLO CABEZAS ELIZONDO., JUEZ SUPLENTE DE DISTRITO CIVIL DE DIRIAMBÁ. LIC. JHONNY JOSE DINARTE FLORES. SECRETARIO. EXP.279-0419-08CV

3-3

Reg. 2278 - M 9052640 - Valor C\$ 285.00

### CANCELACION DE TITULOS

Publíquese el presente cartel que integra y literalmente dice: Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa. Las nueve de la mañana del uno de Febrero del dos mil diez. Habiendo manifestado el Representante legal del BANCO PROCREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA licenciado José Ramiro Sánchez López; no tener objeción alguna con la continuación en el presente proceso; y visto el escrito que antecede presentado a la una de la tarde del veintisiete de enero del dos mil diez, accédase a lo solicitado, En consecuencia **ORDÉNESE LA CANCELACIÓN DEL TÍTULO**, que corresponde a la serie “A” número (1201) Certificado de Depósito a Plazo Fijo por CIEN MIL DÓLARES (U\$ 100,000.00). Publíquese por tres veces en un Diario Oficial de Circulación Nacional con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación. Póngase en conocimientos de las parte de la presente providencias. Todo de conformidad al arto. 91 de la Ley General de Títulos Valores. **NOTIFÍQUESE.** (f) F.A. Jaime (Juez). (f) M. ortega (srio). Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa, uno de febrero del dos mil diez. (f) Felipe Antonio Jaime Sandoval, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa. (f) Sria.

3-3